

**PLIEGO DE CONDICIONES**  
**Marca de Garantía "NATURAGRO"**

**PCMG-N**

**Edición: 01**  
**Fecha: Septiembre 2010**



*Este documento ha sido elaborado por UPA y es propiedad de UPA. Está prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin su autorización.*

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **Marca de Garantía "NATURAGRO"**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento General de la Marca de Garantía NATURAGRO, establece las pautas para el correcto uso de la misma por parte de los productores autorizados, si bien requiere de un desarrollo complementario, que permita identificar los productos amparados por la misma y recoger, cuantos requisitos técnicos específicos se consideren necesarios, para garantizar el valor diferencial de la marca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del citado Reglamento general y, dada la variedad de los productos que podrían ser amparados por la marca, se considera oportuno la definición de un Pliego de Condiciones específico, para cada uno de los tipos o clases de productos amparados que, de considerarse necesario, podría diferenciarse también por la zona de producción. Es evidente que la zona de producción afectará muy directamente al producto amparado, en especial a su sistema de producción, dado que los planes de gestión de cada espacio protegido podrán diferir en determinados requisitos específicos para el producto.

El desarrollo de la marca y su posicionamiento en el mercado determinarán la posible incorporación de nuevos productos y en cada caso, se establecerán los requisitos específicos para los mismos.

El Pliego de Condiciones es un documento técnico que recoge los requisitos técnicos que debe cumplir un producto amparado por una marca de garantía, que puede basarse en las características intrínsecas del producto, o en el proceso productivo.

Para que el posterior desarrollo de los Pliegos de Condiciones específicos para cada producto, pueda seguir las pautas generales de la marca de garantía, se define en este documento la información mínima que deberán contener los Pliegos de Condiciones que se desarrollen.

## **CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

### 1.- Nombre del producto

- Descripción del producto, incluidas, en su caso, las materias primas y las principales características que presenta a su comercialización.

### 2.- Delimitación de la zona geográfica.

- Descripción de la zona geográfica delimitada, identificada como espacio protegido o zona de la red natura 2000, detallando las áreas de uso tradicional, en las que se produce, o elabora, el producto amparado por la marca. La zona geográfica deberá describirse con detalle, ya que su calificación y protección determinará la regulación de actividades, la posible afección a su protección, el establecimiento de las medidas de conservación y gestión y cuantas restricciones o requisitos se especifiquen y afecten a los productos.

### 3.- Descripción del método de obtención del producto (producción primaria, elaboración y envasado).

- Descripción detallada de cuantas fases del proceso se realizan en la zona geográfica definida, incluyendo las acciones tendentes a reducir los impactos derivados del desarrollo de dichas actividades, agrícolas o ganaderas, sobre la fauna y flora, especialmente en las áreas sensibles.
- Descripción de cuantas medidas aplicarán los productores, para asegurar la conservación del espacio en que se ubica su producción, en especial, en relación con los siguientes factores que se consideran de especial influencia en los espacios protegidos y zonas de la red natura 2000:
  - Instalaciones productivas y construcciones ligadas a la actividad
  - Acceso y tránsito de vehículos
  - Aprovechamiento de los recursos propios de la zona, con las acciones que permitan el mantenimiento de las especies vegetales y animales silvestres, bajo el requisito de respeto de los espacios protegidos y zonas de la red natura 2000 y sus hábitats y especies de flora y fauna silvestres, recogido en la normativa sobre la aplicación de la condicionalidad
  - Medidas necesarias para evitar la propagación de plagas o enfermedades
  - Medidas adoptadas para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales
  - Medidas adoptadas para el mantenimiento del espacio libre de basuras, desperdicios y vertidos.

5.- Identificación de los productos amparados

- Descripción del sistema de etiquetado de los productos comercializados, incluyendo los modelos de etiquetas, cuando se considere necesario su uniformidad o el establecimiento de la información mínima contenida en ellas.

6.- Comercialización

- Descripción detallada de los formatos, envases y presentación al consumidor de cada producto amparado

7.- Sistema de autocontrol mínimo a desarrollar por los productores

- Descripción de las medidas de control y los registros asociados a las mismas, que deberán aplicar los productores y que servirán posteriormente para la verificación del cumplimiento del Reglamento general y el Pliego de condiciones por parte del organismo de control.

8.- Recopilación de la legislación aplicable

- Deberá incluir la legislación específica que afecta al producto, la establecida para el espacio en que se produce y cuantas disposiciones comunitarias o nacionales sean de obligado cumplimiento para los productores.

Cada Pliego de Condiciones, que será elaborado por el titular de la marca, será entregado a los productores que deseen acogerse al uso de la marca, con anterioridad a su registro, facilitando su comunicación y divulgación entre todos los productores de la zona que puedan acogerse al mismo.